

RESOLUCIÓN PARA INSTRUMENTALIZAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, PREVISTA EN LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, DESTINADA A COFINANCIAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y EMPLEO FINANCIADOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Vista la propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a lo establecido tanto en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación como en la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios de la Comunidad autónoma de Extremadura, y en ejecución de las funciones que tiene encomendadas, dicha corporación es la encargada de desarrollar una estrategia global de actuación para el desarrollo de Programas enmarcados en el ámbito del Empleo Juvenil del FSE+ en el periodo FSE 2021-2027.

En concreto, se trata del Programa “Plan de capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE), que incluyen acciones formativas troncales, tales como conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales, y formación específica de acuerdo a su itinerario formativo para garantizar que dicha formación mejore su cualificación, favoreciendo sus posibilidades de inserción.

Segundo.- En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, figura una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, con la denominación Cofinanciación Programas de Formación y Empleo.

Tercero.- Con fecha de 26 de febrero de 2024, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres formuló solicitud de subvención ante el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la financiación de las acciones de formación y empleo de los Programas “Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)”, en la parte no financiada por el Fondo Social, acompañada de un plan de actuaciones y del presupuesto de gastos de dichas actuaciones.

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



La citada solicitud se ha acompañado de un Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación y el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, así como una declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones y de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma, así como frente a la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, recoge una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, con CIF nº. Q1073001H, por un importe de 38.281 euros, con la denominación Cofinanciación Programas Formación y Empleo.

Segundo.- La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en los términos previstos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 30 de la citada Ley de subvenciones autonómica establece para las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Tercero.- De conformidad con el artículo 5 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE nº 214, de 6 de noviembre), corresponde las funciones que ejerce la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo a la Secretaria General de Empleo.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, procede dictar la siguiente

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



RESOLUCIÓN

Primero: Objeto

- 1.-La presente Resolución tiene por objeto instrumentar las condiciones de concesión de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a en 140130000 G/242B/48000 CAG0000001 20200167.
- 2.-La plena eficacia de la citada concesión se sujeta a su aceptación expresa por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, mediante escrito dirigido a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de concesión.

Segundo: Finalidad de la subvención.

- 1.- La subvención tiene por finalidad cofinanciar la ejecución por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, durante 2024, del programa de formación y empleo “Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)”.

Este programa de actuación está financiado por FSE, y sus objetivos, actuaciones y presupuesto son los que se detallan en el Anexo I de la Resolución.

- 2.-El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: Cuantía y financiación de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres asciende a **38.281,00 € (TREINTA OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS)**, que se ha calculado en función del porcentaje de cofinanciación que resulta necesario para completar la financiación por parte del FSE del coste de los programas señalados en el apartado anterior, de acuerdo con los presupuestos aportados por la entidad beneficiaria junto con su solicitud de subvención, con el siguiente detalle:

PROGRAMAS	COSTE MÁXIMO ELEGIBLE	% COFINANCIACIÓN FSE	% COFINANCIACIÓN SEXPE	SUBVENCIÓN MÁXIMA A CONCEDER SEXPE
Plan de capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	126.090,25 €	69,64 %	30,36%	38.281,00€

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	



2.-El eventual exceso de financiación por parte del SEXPE se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar la subvención respecto del coste total de la actividad subvencionable.

3.- Se financiará con cargo a los créditos autorizados 140130000 G/242B/48000 CAG000001 20200167 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2024.

Cuarto: Gastos subvencionables

Se considerarán como gastos subvencionables los que hayan sido efectuados y pagados en la ejecución de los programas anteriores, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y que hayan sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, a efectos de su certificación ante el FSE.

No obstante, podrán admitirse pagos realizados con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, siempre que se refieran a gastos efectuados durante el periodo arriba indicado y que dichos pagos sean validados por la citada Cámara a efectos de su certificación ante el FSE.

Quinto: Forma de pago.

1.-El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60% del importe total la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la interesada.
- b) Un segundo pago del 40% de la subvención concedida, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acompañada de un certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, según el modelo establecido como Anexo II, en el que se certifique que el total de gastos y pagos realizados hasta ese momento para la ejecución de las actuaciones subvencionables, es de, al menos, el 60% del coste total de la actividad subvencionable.

La solicitud del segundo pago deberá presentarse antes del día 1 de noviembre de 2024.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados señalados anteriormente, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

3.La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión.

Sexto: Justificación de la subvención.

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14	
				

1.-La justificación de la subvención deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2025, inclusive, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificado de la persona que ocupe la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, respecto de los gastos y pagos realizados en cada uno de los programas ejecutados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, según el modelo establecido como Anexo III.
- b) Documento emitido por el órgano competente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, que acredite el importe validado por dicha corporación respecto a los gastos subvencionables a los que hace referencia el apartado tercero, a efectos de su certificación al FSE, acompañado del informe del auditor externo que haya efectuado la verificación de dichos gastos.
- c) Documentación acreditativa de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo

2. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad de mismo, motivada por la falta de validación de los gastos y pagos realizados con cargo a los programas subvencionables por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

A efectos de aplicar el referido límite de la ampliación, el inicio del plazo para la presentación de la justificación se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, finalizando el día 31 de diciembre de 2025.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres deberá presentar la solicitud de ampliación, acompañada de la documentación acreditativa de la presentación por parte de dicha entidad de la justificación de los gastos y pagos para su validación ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y de que dicha validación aún está pendiente de realizarse.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la justificación deberá formularse antes del 1 de diciembre de 2025 y la decisión por parte del órgano competente sobre dicha ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2025.

3. Podrán admitirse desviaciones del presupuesto fijado para cada uno de los programas, que no supongan una justificación inferior al coste total subvencionado, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Se admitirán las variaciones entre los distintos conceptos del presupuesto de un mismo programa, de acuerdo con el detalle contenido en la resolución de concesión, siempre que dichas variaciones sean admitidas por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- b) Se admitirá una justificación inferior en alguno de los programas, siempre que dicha minoración sea admitida por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Navegación de España y se compense con la mayor justificación en otro programa, de acuerdo con lo indicado en la letra siguiente.

- c) Se admitirán variaciones al alza del importe justificado con cargo a alguno de los programas subvencionados, siempre que el gasto sea validado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y que el incremento no supere el 25% del importe presupuestado para el correspondiente programa, según la resolución de concesión.

En estos casos, el importe de la ayuda para cada programa se calculará sobre el importe incrementado, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total de la subvención para todos los programas previsto en el apartado tercero.

4. Si tras la validación por parte de la citada Cámara, la cuantía de los gastos justificados fuese inferior al coste total subvencionado por SEXPE, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado noveno.

Séptimo: Obligaciones.

1.-La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha comprobado, con carácter previo a la concesión, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad, en los términos establecidos en la presente resolución.
- d) Comunicar **cualquier variación durante el desarrollo de las acciones que trate de introducirse**, respecto del programa aprobado, que deberá ser autorizada previamente por la Secretaria general del SEXPE, una vez valoradas las circunstancias que fundamenten las mismas.

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14	



- e) Facilitar información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande el SEXPE, así como aportar datos y estadísticas de las personas participantes que les sean requeridos.
- f) Sujetarse a las acciones de comprobación efectuadas por el órgano concedente y las de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura y, en su caso, por el Tribunal de Cuentas.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada, durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- i) Incorporar en las actividades de información, publicaciones y en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para la cual deberán proceder a **la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, SEXPE, conforme a la normativa autonómica aplicable en esta materia.**

Octavo: Publicidad.

La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Noveno: Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la Resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 44.2 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que el interés de demora aplicable será el establecido en el artículo 24.3 de la ley 5/ 2007, de 19 de abril, General de Hacienda Publica de Extremadura, que determina a este respecto que en los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente.

Dichos intereses serán calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Por tanto, la revocación y el reintegro se acomodará a las siguientes reglas:

- a) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión previstas en el apartado obligaciones de la entidad beneficiaria, supondrá el reintegro del **10 % del importe de la subvención reconocida**.
- b) Incumplimiento parcial de la ejecución de las actividades subvencionables. A estos efectos, se considerará incumplimiento parcial cuando los gastos presentados por la entidad beneficiaria para la justificación de la subvención concedida **sean al menos el 50% del importe de ésta**, en cuyo caso supondrá el reintegro de la ayuda no justificada.
- c) Los incumplimientos del resto de obligaciones previstas en la presente resolución traerán consigo la **revocación y el reintegro del 100 %** del importe de la subvención reconocida, en los términos y con las salvedades contempladas en el mismo.

3. La disminución del importe de la subvención certificado a FSE o su revocación por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España conllevará, en la misma medida, la minoración o revocación de la subvención otorgada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Décimo.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. siempre que las cuantías concedidas no superen el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Undécimo: Régimen jurídico aplicable.

La subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres se registrá por lo previsto en presente resolución que instrumenta la concesión, por

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada, indicándole que no agota la vía administrativa, y que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital (Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE nº 180 de 19 de septiembre), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A Decreto 234/2023, de 12 de septiembre. DOE Extra. nº. 3 de 16 de septiembre)



Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14	
				

ANEXO I

PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO (PICE)

Este Programa se incluye en el Programa Estatal de Empleo Juvenil, encuadrado en los siguientes epígrafes:

- Prioridad de Inversión 8.2: La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil.
 - **Eje Prioritario 1:** Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
 - Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.
 - **Eje Prioritario 5:** Integración Sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil – IEJ/FSE.
 - Objetivo específico 8.2.1: la activación de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, que permita su incorporación al mercado laboral, a la educación o a la formación.
 - Objetivo específico 8.2.2: reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
 - Objetivo específico 8.2.3: aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas.
 - Objetivo específico 8.2.4: aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

Los destinatarios de los servicios incluidos en PICE son las personas jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



El Plan de Capacitación es un conjunto de acciones variadas, diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte de una orientación vocacional para continuar con una formación troncal, otra específica y, finalmente, medidas y acciones de acercamiento a las empresas e inserción laboral. Se trata de dar una respuesta de orientación y formación a los jóvenes y a las empresas, en la mayor brevedad de tiempo.

El objetivo general del Plan de Capacitación es ofrecer una acción directa al joven adaptada a sus capacidades, gracias a una Orientación Vocacional que se hará previa a la iniciación de las acciones formativas, para que obtenga la formación y/o cualificación necesaria que mejor se adapte a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral. Objetivos específicos:

- Realizar un estudio de necesidades de mercado, para que la formación de la juventud responda a las demandas de los sectores empresariales.
- Mejorar las competencias básicas de los jóvenes.
- Impulsar la formación en idiomas, TICs y habilidades.
- Fomentar la formación oficial mediante los Certificados de Profesionalidad.
- Incentivar el espíritu emprendedor.
- Incentivar la contratación.
- Mejorar la empleabilidad de los jóvenes.
- Todo ello adaptando la formación a las necesidades del mercado e implicando a las empresas activamente en la consecución de los objetivos del Plan.

El Programa PICE está cofinanciado por el FSE en un 69,64%, siendo el 30,36% aportado por la propia Cámara. Los costes son prefinanciados totalmente por la Cámara.

Las operaciones ejecutadas en el marco del Plan de Capacitación tienen el carácter de subvención, de acuerdo con el art. 67.1 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, y revisten las siguientes formas:

- Baremo Estándar de Costes Unitarios basado en un método de cálculo justo, equitativo y verificable.
- Financiación a tipo fijo (15%) para los costes indirectos.
- Reembolso de los costes subvencionables en que efectivamente se han incurrido y realmente abonados.

Para llevar a cabo este programa, la Cámara realizará un conjunto de acciones diseñadas como un itinerario formativo completo, que parte con una orientación vocacional mediante la que se detectan las necesidades específicas del joven. Continúa con un programa formativo, tanto en materias troncales como específicas, y finaliza con acciones de acercamiento a las empresas y con la inserción laboral, en su caso.

El presupuesto del Programa PICE para el ejercicio 2024 es de 126.090,25 euros, y se estructura en varios tramos:

- Tramo 0: Atención inicial e inscripción. Este bloque comprende las siguientes acciones:
 - o Atención e información a jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - o Captación de jóvenes beneficiarios del SNGJ.
 - o Inscripción de los jóvenes en el Plan de Capacitación (PICE).
 - o Captación de empresas.
 - o Inscripción de empresas.

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



- Estudio de necesidades.
- Tramo 1: Orientación Vocacional. Se trata de conocer el perfil del joven, actitudes, expectativas y necesidades de formación mediante entrevistas personales con el alumno. Se emitirá un “Informe de Orientación Vocacional” por participante.
- Tramo 2: Formación Troncal. Se trata de una formación basada en la adquisición de conocimientos en competencias digitales, idiomas y habilidades personales y profesionales.
- Tramo 3: Formación Específica. El tutor cameral planificará el inicio de la formación específica según el itinerario formativo del informe de orientación vocacional, para garantizar que dicha formación supone una mejora de la cualificación favoreciendo sus posibilidades de inserción. En este tramo se realizarán formaciones con una duración de 30, 60, 90, 120 ó 150 horas. Si la formación se realiza de forma online, el curso puede tener una duración de 100, 150, 200 ó 250 horas.
- Tramo 4: Acompañamiento. Una vez finalizada su formación, se realizan acciones de acompañamiento de jóvenes a empresas y demás tareas vinculadas con la intermediación laboral que ayuden a su acercamiento al mundo de la empresa.

El programa se ejecuta desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El calendario de actividades es continuado, es decir, desde el día 1 de enero empiezan a captarse jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se va avanzando hacia los siguientes tramos cuando se configuran grupos de jóvenes suficientes para poder llevar a cabo esa fase. La distribución del presupuesto por tramos es el siguiente:

- **GASTOS DE PERSONAL:**

Personal Técnico	Tramo 0	75 horas	31,69€/hora	2.376,75€
Personal Técnico	Tramo 1	1.050 horas	31,69€/hora	33.274,50€
Personal Técnico	Tramo 2	375 horas	31,69€/hora	11.883,75€
Personal Técnico	Tramo 3	300 horas	31,69€/hora	9.507,00€
Personal Técnico	Tramo 4	192 horas	31,69€/hora	6.084,48€
TOTAL				63.126,48€

- **ACCIONES HORIZONTALES:**

Formación Troncal	Gastos de ponentes, formadores, consultores, material, difusión	6 cursos TICs	9.521,57€
		6 cursos Idiomas	9.521,57€
		6 cursos Empleabilidad	9.521,57€
Formación Específica	Gastos de ponentes, formadores, consultores, material, difusión	6 acciones	34.399,06€
TOTAL			62.963,77€

TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO 2024: 126.090,25€

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHHYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



ANEXO II

**CERTIFICADO SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES**

D./D^a _____
_____, con DNI _____, como Secretario/a General de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres, con CIF nº. _____.

CERTIFICA

Que el total de gastos y pagos realizados para la ejecución de las actuaciones subvencionables
recogidas en el Anexo I de la Resolución por la que se hace efectiva la concesión de una
subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres
destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el
FSE+, desde el 1 de enero de 2024 hasta el _____, alcanza al menos el 60% del coste
total de la actividad subvencionable, según el desglose que se figura a continuación:

PROGRAMA GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES (€)

PROGRAMA	IMPORTE ELEGIBLE €
Plan de capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	

Que los gastos realizados y pagados imputables a dicha subvención, se corresponden a gastos
exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de
contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de
la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Para que conste, a efectos de solicitar el segundo pago de la subvención concedida a la Cámara
Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, firmo el presente certificado.

Lugar, fecha y firma

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14	



ANEXO III

CERTIFICADO SOBRE LOS GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES.

D./D^a _____
_____, con DNI _____, como Secretario/a General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la Provincia de Cáceres, con CIF nº. _____

CERTIFICA

Que el total de gastos y pagos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución por la que se articula la concesión de una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, destinada a cofinanciar la ejecución de programas de formación y empleo financiados por el FSE han sido validados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, son los que se indican a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE ELEGIBLE €
Plan de capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo (PICE)	

Que los gastos realizados y pagados imputables a dicha subvención, se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Para que conste, a efectos de la justificación de la subvención concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres, firmo el presente certificado.

(indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXN9LX76GY82W8MS2ES4SJRHJYZ	Fecha	06/04/2024 10:48:32	
Firmado Por	CELIA DERECHO MONTES - La Secretaria General De Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	

